REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CONTADERO
Nit 800.099.064-9
CONTRATACION

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001-2022

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONTADERO NARIÑO Y LA FUNDACIÓN SUR

El Municipio:	MUNICIPIO DE CONTADERO
La ESAL: **Nit. N°.**	FUNDACIÓN SUR 900526121-6
Representante:	JORGE ALBERTO NARVAEZ CEBALLOS C.C. N° 12.993.877 DE PASTO
Objeto:	"Apoyar en el desarrollo del proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: "CARNAVAL DE CONTADERO 2022 NEGROS Y BLANCOS".
Fecha de suscripción:	seis (06) de enero de 2022.

Entre los suscritos a saber: **GALO PORFIRIO CHAMORRO DAVILA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 5.234.696 expedida en El Contadero (Nariño) en su calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de El Contadero, en ejercicio de sus funciones, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra; **LA FUNDACIÓN SUR**, identificada con Nit. N° 900526121-6,representada legalmente por **JORGE ALBERTO NARVAEZ CEBALLOS**, identificado a su vez con cédula de ciudadanía No. 12.993.877 de Pasto, actuando en calidad de Representante Legal de conformidad a certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio; quien se denominará para efectos del presente convenio **LA ESAL**, quien ha contemplado en desarrollo de su objeto social suscribir Convenio de Asociación con la Alcaldía Municipal de Ipiales, previo las siguientes consideraciones:

I. Que, el Municipio de El Contadero, es una Entidad Pública de conformidad en el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993;

II. Que, el Alcalde Municipal de El Contadero, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos o convenios en nombre y representación del Municipio;

III. Que, el secretario de Cultura elaboró los estudios previos que soportan el presente convenio e indican la existencia de disponibilidad presupuestal;

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

V. Que dentro de los fines esenciales del Estado Colombiano consagrados en el artículo 2° de la Constitución Nacional, se encuentra el de garantizar la participación de la comunidad en general en el Desarrollo Cultural;

VI. Que, el Municipio de El Contadero de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 5, es función de los Municipios "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*" como también de conformidad al numeral 5 "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento*

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

VII. Que, la Constitución Nacional Dispone en su Artículo 70 que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (…)*" y en el artículo 71 manifiesta que "*Los Planes de Desarrollo económico y social incluirán el fomento a la ciencias, y en general a la cultura, (…)*"; de acuerdo a su vez a lo consagrado dentro de los principios fundamentales en la ley 397 de 1997;

VIII. Que es deber del Estado fomentar y garantizar el acceso de todos los colombianos a la cultura, conforme lo consagrado dentro de los principios fundamentales en la ley 397 de 1997;

IX. Que la Ley 397 de 1997 establece en el artículo 1° en su numeral 3° que "*El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación*", con en el mismo propósito en su numeral 8° se contempla que "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*", en su numeral 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal", y en su numeral 13°: "*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades*".

X. La asignación de recursos a un convenio de asociación, se ajusta al plan de desarrollo "de la mano con la gente" del municipio de El Contadero, de ahí que desde INDERCONT se ha formulado el proyecto denominado CARNAVAL DE CONTADERO 2022 NEGROS Y BLANCOS, el cual se ha registrado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Cultura. El proyecto referido se pretende ejecutar con una entidad sin ánimo de lucro que administre los recursos aportados por el Ministerio, función de competencia municipal de conformidad al numeral 6 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que exhorta al municipio "*Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley*".

XI. Que, La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*"

XII. Que el artículo 355 de la Constitución Política fue reglamentado mediante el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se derogan las disposiciones contempladas en los Decretos 777 de 1992,1403 de 1992 y 2459 de 1993.

XIII. Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del decreto 092 de 2017 estipula que "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:* ***a.*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el*

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; ***b.*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y* ***c.*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos*".

XIV. Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro (…).Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*".

XV. La modalidad de contratación para la presente, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la asociación con una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, entidad que debe ser idónea para la ejecución de los programas y proyectos artísticos y/o culturales de nuestro Municipio, que tenga el único fin de contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho, de reconocida idoneidad identificando que sea adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuente con experiencia y cuyo objeto social permita el desarrollo del propósito institucional, contratación que debe fundamentarse en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, considerando la Administración Municipal, que la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro idónea para la respectiva contratación es la "Fundación Sur".

La Fundación Sur, es una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, que por certificación del 01 DE MAYO DE 2012, otorgado(a) en la Gobernación de Nariño, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 18 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 22115 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION AMARTE VIDA BIENESTAR SALUD Y ARTE, Y POR ACTA NÚMERO 002 DEL 29 DE AGOSTO DE 2013 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 23573 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION AMARTE VIDA BIENESTAR SALUD Y ARTE POR FUNDACION SUR. OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD ES EL DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL, MINORÍAS ÉTNICAS Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL - PRODUCTIVA - AMBIENTAL - EMPRESARIAL - FORMATIVA CULTURAL Y POLÍTICA, DE ESTA FORMA CONTRIBUIR AL PROPÓSITO DE LOS 0DM (OBJETIVOS DEL MILENIO), APORTANDO A LA DISMINUCIÓN DE LA BRECHA DE DESIGUALDAD.

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

1) FUNDACION AMARTE VIDA BIENESTAR SALUD Y ARTE

2) Actual - FUNDACION SUR

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que La "FUNDACIÓN SUR", es la entidad sin ánimo de lucro idónea para la ejecución del proyecto del sector cultural, con el único propósito y fin de impulsar la Cultura misma.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que La "FUNDACIÓN SUR", es la entidad sin ánimo de lucro idónea para la ejecución del proyecto del sector cultural, con el único propósito y fin de impulsar la Cultura misma.

XVI. Que, El municipio de El Contadero mira viable celebrar Convenio de Asociación con La "Fundación sur" puesto que realiza una propuesta donde cuenta con un equipo misional técnico y administrativo que le permitirá desarrollar el proyecto "CARNAVAL DE CONTADERO 2022 NEGROS Y BLANCOS.

XVII. Que el presente Convenio de Asociación se realiza de conformidad con la Constitución política de 1991; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Por lo anterior se acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1 - Objeto del convenio. "Apoyar en el desarrollo del proyecto presentado y aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: "CARNAVAL DE CONTADERO 2022 NEGROS Y BLANCOS".

Alcance del Objeto:

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro debe garantizar en la ejecución de los programas o actividades en desarrollo del objeto contractual lo siguiente:

METAS		**DESCRIPCIÓN DE LOGROS Y RESULTADOS**	**EVIDENCIA QUE SE VERIFICA**	**EVIDENCIA QUE SE ENTREGARÁ**
1	Realizar la preproducción para la producción de 6 piezas audiovisuales que cuentan el trabajo que están realizando las personas inscritas en las 6 categorías que se encuentran establecida para el carnaval del 2022.	Conformación de equipos, diseño del plan de trabajo, diseño de estrategias de producción	Conformados los equipos de trabajo, realizados los diseños de la estrategia de producción	Listados de equipo de trabajo y guías de producción
2	Realizar una campaña de expectativa virtual para promocionar la transmisión virtual de los Carnavales	Diseño gráfico del proyecto y campaña de publicidad en Facebook oficial	Materiales gráficos y campaña en Facebook	Pantallazos de Facebook
3	Producir de 6 piezas audiovisuales que cuentan el trabajo que están realizando las personas inscritas en las 6 categorías que se	Producidas 6 piezas audiovisuales con los inscritos en el carnaval 2022	Piezas audiovisuales subidas al YouTube	Pantallazos de YouTube

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

	encuentran establecida para el carnaval del 2022			
4	Crear un canal de YouTube con los micro documentales de máximo 3 minutos subidos a la plataforma. Subir los micro documentales a la página de la Alcaldía de Contadero.	Creado canal de YouTube	Canal creado con las piezas audiovisuales del carnaval 2022 Contadero	Pantallazos de YouTube
5	Trasmisión en Facebook del carnavalito Contadero 2022	Trasmitido el desfile del carnavalito 2022 Contadero Nariño	Desfile del Carnavalito 2022 trasmitido por el Facebook oficial de la Alcaldía de Contadero	Pantallazos de Facebook
6	Trasmisión en Facebook del Carnaval Contadero 2022	Trasmitido el desfile del carnaval 2022 Contadero Nariño	Desfile del Carnaval 2022 trasmitido por el Facebook oficial de la Alcaldía de Contadero	Pantallazos de Facebook

Cláusula 2 – Valor y forma de pago. El valor total del presente convenio será por la suma de: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($24.950.900) desagregado de la siguiente manera:

- **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($19.193.000)** corresponde al valor total aportado por la Alcaldía Municipal de El Contadero, recursos derivados del convenio 4768/2021.

- **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($5.757.900)** corresponde a la contrapartida de la ESAL equivalente al 30% del valor de la suma aportada por el ente territorial

El valor del convenio será cancelado de la siguiente forma:

A. ANTICIPO: El Municipio entregará al contratista a título de anticipo el equivalente al cincuenta (50%) del valor de su contrapartida, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, así como la programación de ejecución del contrato, plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificación bancaria para el manejo de los recursos del anticipo; el cual será amortizado en el mismo porcentaje en pagos parciales del convenio. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que el Municipio requiera al momento de la suscripción del Convenio. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditada al pago del anticipo, el cual se tramitará de manera conjunta, para lo cual el contratista deberá anexar todos los documentos requeridos para ello.

NOTA: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Municipio, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

B. PAGOS: El Municipio, pagará al CONTRATISTA el valor del convenio a través de actas parciales de avance de cumplimiento del objeto contractual, las cuales deberán estar acompañadas por los soportes pertinentes que den cuenta del desarrollo del objeto

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

contractual, la certificación del supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Para la aprobación de estos pagos el contratista deberá contar con el visto bueno del supervisor delegado por el Municipio. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista de consultoría.

Los pagos se realizarán así:

1. Pagos Parciales: Hasta el ochenta (80%) por ciento en pagos parciales según avance del servicio, informes parciales del contratista, informes parciales de la supervisión, factura o documento equivalente, RUT y pago de aportes de seguridad social y parafiscales (de ser el caso), debidamente aprobados por la Supervisión.

2. Pago Final: Se fija como un monto mínimo de pago final el equivalente al 20% del valor total del contrato, el cual se cancelará con la presentación de la total ejecución del objeto contractual y el correspondiente informe final de ejecución con base en los lineamiento del Ministerio de Cultura, acreditación de pago de seguridad social, emisión de factura o documento equivalente, según corresponda y certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Cláusula 3 – OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio de asociación, las obligaciones establecidas en el estudio previo y específicamente a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Invertir los recursos aportados por el Municipio de El Contadero en el cumplimiento del objeto del convenio.

2. La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, deberá contar con el personal idóneo y necesario para el proceso de formación musical, garantizar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar la dotación básica para el desarrollo de su programación.

3. Realizar la preproducción para la producción de 6 piezas audiovisuales que cuentan el trabajo que están realizando las personas inscritas en las 6 categorías que se encuentran establecida para el carnaval del 2022.

4. Realizar una campaña de expectativa virtual para promocionar la transmisión virtual de los Carnavales.

5. Producir de 6 piezas audiovisuales que cuentan el trabajo que están realizando las personas inscritas en las 6 categorías que se encuentran establecida para el carnaval del 2022.

6. Crear un canal de YouTube con los micro documentales de máximo 3 minutos subidos a la plataforma. Subir los micro documentales a la página de la Alcaldía de Contadero.

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

7. Realizar la Trasmisión en Facebook del desfile oficial del carnavalito Contadero 2022.

8. Realizar la Trasmisión en Facebook del desfile oficial del carnaval Contadero 2022.

9. Garantizar la conformación del grupo técnico y definición de horarios de trabajo.

10. Realizar durante la ejecución del Convenio dos reuniones de evaluación con el supervisor.

11. Garantizar la promoción y divulgación de las actividades y eventos, dando crédito al Ministerio de Cultura y Alcaldia Municipal de El Contadero.

12. Conocer y cumplir las especificaciones y obligaciones establecidas para el Municipio de El Contadero, en el CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO No. 4768/2021

13. Realizar el seguimiento, evaluación y acompañamiento permanente al proceso.

14. Garantizar los materiales técnicos necesarios para la ejecución del convenio.

15. Presentación de informes parciales de actividades y de ejecución financiero junto con los respectivos soportes.

16. Presentación del informe final de actividades y ejecución *financiera*.

17. De conformidad al artículo 6º del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Animo de Lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.

18. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.

19. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite.

20. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada.

21. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin.

22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

23. En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al Municipio para ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique.

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

24. Deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello.

25. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

26. Deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables.

27. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo

28. Observar en el desarrollo de cada actividad, los protocolos de bioseguridad implementados contra el COVID-19

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;

2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;

3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;

4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;

5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.

6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;

7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;

8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;

9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.

12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.

13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

Cláusula 4 – Obligaciones DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO se obliga para con LA ESAL a lo siguiente:

1. Aportar la suma convenida en la forma establecida en el convenio.

2. Expedir el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.

4. Facilitar a la Fundación sur. los instrumentos e instalaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.

5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 5 – Responsabilidad. LA ESAL es responsable del cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 y 3 del presente convenio.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 30/01/2022.

Cláusula 7 – Cesión. LA ESAL NO podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio.

Cláusula 8 – Subcontratos. Los suscritos sólo podrán contratar todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente convenio.

Cláusula 9 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA ESAL derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 10 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.

Cláusula 11 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del convenio.

Cláusula 12 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

obligaciones a cargo de la ESAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para la Fundación, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 13 – Independencia de la ESAL: LA ESAL es una persona jurídica sin ánimo de lucro, independiente del municipio de Ipiales, y en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Ipiales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

LA ESAL se obliga a cumplir con las obligaciones que se derivan del objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente convenio de interés público, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio de Ipiales

Cláusula 14 – Indemnidad. LA ESAL se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato de interés público, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Interventor o Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del convenio.

Cláusula 16 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y EL MUNICIPIO DE EL CONTADERO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

Cláusula 17 – Supervisión. La Supervisión del presente convenio estará a cargo del **EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACION Y CULTURA INDERCONT** o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio o contrato de interés público.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

* Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
* En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
* Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
* Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
* Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
* Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
* Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
* Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,
* Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
* Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio
* Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

Cláusula 18 – Costos adicionales del convenio. Serán de cargo de LA ESAL, los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y demás tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 19 – Liquidación del convenio: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente

Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 para establecer las obligaciones mutuas entre la Asociación y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación, se exigirán a LA ESAL, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 20 – Inhabilidades e incompatibilidades: El representante de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 21 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE EL CONTADERO	**LA ESAL**
Nombre: GALO CHAMORRO DAVILA **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL **Dirección:** calle 4 No1-16 Barrio El Centro **Teléfono:** 3159266866 **Correo electrónico:** alcaldiacontadero@narino.gov.co	**Nombre:** FUNDACIÓN SUR **Dirección:** Carrera 22 N0. 21-58 Av. Santander Pasto **Teléfono:** 3183611422 **Correo electrónico:** fundacionsur2019@gmail.com

Cláusula 22 – Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato interadministrativo:

1.- Estudios y documentos previos.

2.- Resolución de Justificación de contratación directa

3.- Autorización de Contratación por parte del Representante Legal

4.- Anexos de acreditación de la capacidad jurídica y de justificación de idoneidad presentados por La ESAL

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes: la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la Alcaldía Municipal y la respectiva aprobación de las pólizas si es el caso; igualmente se requiere de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cláusula 24 – Disponibilidad presupuestal. La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: **DIECINUEVE MILLONES CIENTONOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($19.193.000)**

El convenio Interadministrativo se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de haciendo del Municipal de El Contadero.

CDP	IMPUTACIÓN	VALOR IMPUTACIÓN	FECHA
2022101101	**2.3.2.02.02.009.109 – Carnavales de Contadero 2022 Negros y Blancos**	**19.193.000**	**06/01/2022**

Cláusula 25– Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente contrato de interés público se desarrollarán en el municipio de El Contadero Nariño y el domicilio contractual es el municipio de El Contadero.

Clausula 26 - Garantías. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía; sin embargo dados los factores de calidad exigidos, y la naturaleza del contrato y la forma de pago establecido, **EL CONTRATISTA** deberá a constituir a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en formato para entidades estatales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que incluya los siguientes amparos:

a) **Buen manejo del anticipo.** Por el 100% del valor del anticipo, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Cumplimiento:** Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato resultante de este proceso de selección. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más y en todo caso el término previsto convenido en el contrato para la liquidación. Para la liquidación del contrato, este amparo debe estar vigente, de ahí que, si ésta actuación demora más del término establecido, deberá hacerse la ampliación de la garantía correspondiente.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía debe ser acreditada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico y tendrá que modificarse conforme se modifique el contrato si así corresponde.

Para constancia se firma en el municipio de El Contadero, a los seis (06) días del mes de enero del año 2022.

ORIGINAL FIRMADO

GALO CHAMORRO DAVILA
Alcalde Municipal

JORGE ALBERTO NARVAEZ CEBALLOS
REP. LEGAL: FUNDACIÓN SUR-
Nit. N° 900526121-6

Dirección: Calle 4 No 1-16 Barrio El Centro – Código Postal 523080
Email: alcaldia@contadero-narino.gov.co

De la mano con la Gente